

diferencias negativas calculadas al cierre del ejercicio o al vencimiento de las mismas.

b) Se abonará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7646 «Intereses de operaciones de intercambio financiero de intereses en moneda extranjera».

Ingreso por intereses correspondientes a la diferencia deudora entre los intereses devengados por las corrientes deudora y acreedora de cada operación de permuta financiera de intereses en moneda extranjera.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», por el importe de los intereses deudores devengados y vencidos en el ejercicio.

a.2) La cuenta 5467 «Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses en moneda extranjera», por el importe de las diferencias deudoras de intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

a.3) La cuenta 5467 «Intereses deudores a corto plazo de operaciones de intercambio financiero de intereses en moneda extranjera», por el importe de las diferencias deudoras de intereses devengados desde fin del ejercicio anterior hasta el vencimiento de los mismos, en caso de liquidación por íntegros.

b) Se cargará con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

7647 «Diferencias positivas de cambio de operaciones de intercambio financiero de intereses».

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en operaciones de intercambio financiero de intereses.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a las cuentas representativas de las operaciones de intercambio financiero, por el importe de las diferencias positivas calculadas al cierre del ejercicio o al vencimiento de las mismas.

b) Se cargará, por su saldo, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129 «Resultados del ejercicio».

7691 «Rendimientos de las operaciones de compraventa dobles sobre valores de la Deuda del Estado».

Recoge los ingresos de naturaleza financiera producidos por la reutilización de los excedentes de tesorería de la Administración General del Estado que se instrumentan a través de operaciones de compraventa dobles sobre valores de la Deuda del Estado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará, por el importe de los ingresos devengados, con cargo a la cuenta 430 «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente».

b) Se cargará con abono a:

b.1) La cuenta 433 «Derechos anulados de presupuesto corriente», a través de sus divisionarias, por el importe de los derechos anulados por anulación de liquidaciones.

b.2) La cuenta 408 «Acreedores por devolución de ingresos», en el momento que se dicte el acuerdo de devolución.

b.3) La cuenta 129 «Resultados del ejercicio», al cierre del ejercicio, por su saldo.

5723 «Compraventas dobles de valores de la Deuda del Estado».

Recoge los movimientos de fondos habidos en la cuenta divisionaria del Banco de España en la que se registran las compraventas dobles realizadas sobre valores de la Deuda del Estado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará con cargo a:

a.1) La cuenta 5773 «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas financieras. Compraventas dobles de valores de la Deuda del Estado», por el importe de las compras de valores realizadas durante el mes, según la cuenta rendida por el Banco de España.

a.2) La cuenta 5599 «Otras partidas pendientes de aplicación», por el importe de los rendimientos traspasados durante el mes a la cuenta operativa, cuando dichos rendimientos se ingresen en la cuenta divisionaria en el Banco de España y se traspasen posteriormente a la cuenta operativa.

b) Se cargará con abono a la cuenta 5773 «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas financieras. Compraventas dobles de valores de la

Deuda del Estado», por el importe ingresado en la cancelación de las operaciones de colocación de los excedentes de tesorería realizadas durante el mes, según la cuenta rendida por el Banco de España.

Quando los rendimientos se ingresen directamente en la cuenta operativa del Tesoro Público en el Banco de España, este asiento se realizará por el efectivo de las ventas de valores menos los rendimientos producidos.

Quando los rendimientos se ingresen en la cuenta divisionaria en el Banco de España y se traspasen posteriormente a la cuenta operativa, este asiento se realizará por el importe efectivo de las ventas de valores.

5773 «Compraventas dobles de valores de la Deuda del Estado».

Saldo a favor del Tesoro Público como consecuencia de la colocación de los excedentes de tesorería entre instituciones financieras, que se hayan instrumentado a través de operaciones de compraventa dobles sobre valores de la Deuda del Estado.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará con abono a:

a.1) La cuenta 5723 «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas financieras. Compraventas dobles de valores de la Deuda del Estado», por el importe de las operaciones de colocación de los excedentes de tesorería entre instituciones financieras realizadas durante el mes, según la cuenta rendida por el Banco de España.

a.2) La cuenta 5599 «Otras partidas pendientes de aplicación», por los rendimientos de las operaciones, cuando dichos rendimientos se ingresen en la cuenta divisionaria en el Banco de España y se traspasen posteriormente a la cuenta operativa.

b) Se abonará con cargo a la cuenta 5723 «Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas financieras. Compraventas dobles de valores de la Deuda del Estado», por el importe de las cancelaciones de las operaciones de colocación de los excedentes de tesorería entre instituciones financieras realizadas durante el mes, según la cuenta rendida por el Banco de España.

Quando los rendimientos se ingresen directamente en la cuenta operativa del Tesoro Público en el Banco de España, este asiento se realizará por el mismo importe que se cedió a las entidades financieras, es decir, por el efectivo recibido de éstas en la cancelación menos los rendimientos producidos.

Quando los rendimientos se ingresen en la cuenta divisionaria en el Banco de España y se traspasen posteriormente a la cuenta operativa, este asiento se realizará por el efectivo recibido en la cancelación.

15637 *RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de agosto de 2001, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 2 y 4 de agosto de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 2 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 6, 37, 32, 18, 41, 29.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 3.

Día 4 de agosto de 2001:

Combinación ganadora: 36, 2, 10, 43, 33, 13.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9 y 11 de agosto de 2001, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 6 de agosto de 2001.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), la Directora de Servicios Corporativos, María del Carmen García-Ramal López de Haro.